**BOLETÍN DE PRENSA**

Ciudad de México, jueves 16 de noviembre de 2023

No. 573/2023

**IMSS refrenda compromiso con empresarios de Guerrero para dar continuidad a facilidades administrativas**

* **De octubre a diciembre de 2023 no se realizan actos de fiscalización, cobranza ni multas.**
* **Se han enviado más de 25 mil correos electrónicos a patrones para informar los apoyos que aprobó el H. Consejo Técnico del IMSS desde el 31 de octubre.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reafirmó su compromiso con los empresarios de Guerrero afectados por el paso del huracán Otis, para brindar facilidades administrativas, no realizar actos de fiscalización, cobranza, ni imponer multas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, con el propósito de no incrementar la deuda de las empresas.

Desde el pasado 31 de octubre se han enviado más de 25 mil correos electrónicos a patrones para darles a conocer las facilidades administrativas anunciadas por el Seguro Social en sesión extraordinaria del H. Consejo Técnico del IMSS, cuando los representantes de los sectores patronal, obrero y de gobierno aprobaron la suspensión de plazos por tres meses de diversos requerimientos de pago.

Los apoyos que aprobó el H. Consejo Técnico comprenden beneficios y facilidades dirigidos a patrones y sujetos obligados, mismos que están contenidos en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.311023/278.P.DIR, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2023.

Pueden solicitar un convenio de pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de los créditos adeudados que se hayan causado durante octubre, noviembre y diciembre de 2023 para lo cual no se requiere garantizar el interés fiscal.

Los patrones y sujetos obligados que con anterioridad a octubre de 2023 cuenten con autorización para efectuar el pago de sus créditos adeudados, en forma diferida o en parcialidades, podrán diferirlas a noviembre de 2023 y las subsecuentes que se hayan autorizado, y reanudar el pago en los mismos términos y condiciones aprobados a partir de enero de 2024, sin recargos por prórroga o mora.

Además, se podrá solicitar autorización para el pago de cuotas patronales a plazos o de manera diferida, hasta por los seis periodos posteriores a la fecha de su solicitud; sin que al efecto sea necesario garantizar el interés fiscal correspondiente.

La realización de nuevos actos de fiscalización y cobranza se pospone hasta enero de 2024. No se impondrán multas o, en su caso, se dejarán sin efecto las impuestas a los patrones y demás sujetos obligados que así lo soliciten y obtengan autorización para el pago a plazos de las cuotas respectivas.

Se establece como periodo de días inhábiles respecto de la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos en el ámbito competencial de la Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR) desde el 24 de octubre del 2023 hasta que el Consejo Técnico del Instituto determine el cese de condiciones extraordinarias de carácter adverso con motivo de Otis.

En los casos que requieren orientación sobre un caso particular o para la celebración de convenios de pago a plazos en forma diferida o en parcialidades de créditos adeudados y cuotas, se habilitó la cuenta de correo [convenio.guerrero@imss.gob.mx](mailto:convenio.guerrero@imss.gob.mx)

**---o0o---**